

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. Nº 993

CHIGUAYANTE, 09 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio, particularmente de contar con profesionales de diversas áreas para el funcionamiento adecuado de la Dirección de Salud que administra y procura gestionar en forma eficiente y eficaz los diversos CESFAM de la Comuna de Chiguayante; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 5 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 2 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989; Ord. Nº 482, de 14 de agosto de 2013, de la I. Municipalidad de Chiguayante a Contraloría; y, Dictamen Nº 13.979 de 05 de septiembre de 2013 de Contraloría Regional del Bío Bío; Ley 20.647 que modifica la Ley 19.754, que permite la incorporación del personal de Establecimientos Municipales de Salud a las Prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar de la entidad Administradora; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1º En virtud de su ORD. citado en los vistos Nº 482, de 14 de agosto de 2013, esta corporación edilicia, ha solicitado a Contraloría General de la República, la apertura de cuenta corriente bancaria en Banco Estado, a fin de lograr el uso exclusivo de la administración del fondo de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante-Fondos de bienestar APS, y la consecuente autorización de firmas para sus giradores titulares y suplentes respectivos.

2º En efecto, en dicha solicitud, se incluyó como funcionarias titulares y por ende se pedía autorización respecto de las servidoras públicas Sra. **Nolfa Vidal Peña**, Rut Nº 10.682.878-4 y doña **Paulina Catalán Gamboa**, Rut Nº 7.720.213-7, asistente social, en calidad de Presidenta y secretaria ejecutiva del Bienestar A.P.S respectivamente.

3º Pues bien, el ente fiscalizador, con fecha 05 de septiembre de 2013, mediante Dictamen Nº 13.979, no dio curso la mentada solicitud, fundado en que no se podía incluir a ambas funcionarias, dado que, presuntamente las señoras Vidal y Catalán no registrarían nombramiento vigente por la autoridad respectiva, por expresa aplicación del Dictamen Nº 45.237/1974 del mentado órgano contralor.

4º Sin embargo, consta mediante sendos **Decretos Alcaldicios números, 228-90 y 177-97, de fechas 15 de octubre 1990 y 02 de enero 1997**, dictados por la Ilustre Municipalidad de Concepción, que las referidas funcionarias ingresaron a prestar servicios a la signada comuna penquista. Posteriormente, a raíz de la creación de la comuna de Chiguayante, activos, bienes y personal fueron traspasados a la recién comuna chiguayantina. En efecto, mediante Decreto Alcaldicio Nº 26, de fecha 5 enero de 1998, en virtud del cual se crea la Dirección de Administración Municipal de Chiguayante, constando además de un documento anexo denominado "**Acta de Traspaso**" documento de fecha 31 de diciembre de 1997, en virtud del cual, se traspasan desde la Ilustre Municipalidad de Concepción a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, entre otros, muebles e inmuebles y dotación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

993

presente acta de traspaso, señalándose sus nombres, funciones que realizan en el respectivo establecimiento, antigüedad en el servicio, lugar de desempeño, situación previsional y remuneración.

De la misma manera se tras pasa a los funcionarios afectos al Código del Trabajo que se desempeñan en la Dirección de Administración de Salud cuya nómina se detalla en anexo separado, con las mismas menciones señaladas en el párrafo anterior.-

El vínculo laboral a está afecto el personal que se traspasa de conformidad a la presente cláusula y a la Ley 19.543, ya citada, se mantendrá vigente con la Municipalidad de Chiguayante sin solución de continuidad, y no significará término de contrato para ningún efecto legal, manteniéndose respecto de la nueva municipalidad, los derechos y obligaciones que de él emanen."

6º Luego, en el referido anexo, se incluyen a las funcionarias señoras **Nolfa Vidal Peña** y **Paulina Catalán Gamboa**.

7º Que, en virtud de lo descrito precedentemente, y a fin de regularizar la situación de las funcionarias ya singularizadas, particularmente en lo tocante a la apertura y uso de la cuenta corriente bipersonal para el Bienestar de la Dirección de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiaguayante, se viene en regularizar la situación de las empleadas señoras Nolfa Vidal Peña y Paulina Catalán Gamboa como funcionarias con nombramiento vigente y aptas para operar con la cuenta corriente ya referida.

DECRETO:

1º Regularícense los nombramiento de las funcionarias Sra. **Nolfa Vidal Peña**, Rut Nº 10.682.878-4 y doña **Paulina Catalán Gamboa**, Rut Nº 7.720.213-7, a contar de esta fecha.

2º Para todo efecto legal, doña Paulina Catalán Gamboa se encuentra asimilada a la categoría B, nivel 9 y la señora Nolfa Vidal Peña, categoría E, nivel 11; y que además, han ingresado al servicio con fecha 16 de julio 1990 y 02 de enero 1997 respectivamente, reconociéndose todos y cada uno de los años que han prestado servicios como funcionarias públicas; y, que a esta Ilustre Municipalidad, fueron traspasadas mediante Decreto Alcaldicio Nº 26, de fecha 5 enero de 1998.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío – Bío